

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19217** REAL DECRETO 1596/1985, de 1 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) de un inmueble de 1.430 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.430 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), de un inmueble de 1.430 metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son los siguientes: Norte, sucesores de Meguell Borrel; sur, Juan Rissech Viader, este, acequia «Vall-Madrall», y oeste, camino público de Llagostera a Villa de Vidreras y Llobatera. Este inmueble está formado por la agrupación de los dos solares, cuya descripción es la siguiente: a) Solar de 700 metros cuadrados, donde existe un pozo, sito en término municipal de Llagostera, que linda: Este, con acequia «Vall-Madrall»; sur, Juan Rissech y Viader; oeste, con camino público de Llagostera y Vidreras y al vecindario de Llobatera, y norte, con José Deas Vilar, hoy la finca siguiente. b) Solar en Llagostera, de 730 metros cuadrados, que linda: Este, con acequia «Vall-Madrall»; sur, con otra finca comprendida en la misma; oeste, camino público de ir a Vidreras y con casa de Vidal Llobatera, y norte, sucesores de Miguel Borrel.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**19218** REAL DECRETO 1597/1985, de 1 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 2.066,17 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 11 de mayo de 1978.

Dicha corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa), del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 11 de mayo de 1978, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno, sita en el mismo término municipal, a la izquierda de la carretera de Beasain a Durango, de 2.066,17 metros cuadrados, que linda: Norte, con dicha carretera; sur, herederos de Esteban Echevarria; este, terreno del señor Auzmendi, y oeste, finca de Juan de Dios Medizabal.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**19219** REAL DECRETO 1598/1985, de 1 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca).

El Ayuntamiento de Estadilla (Huesca) donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, de 1.600 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil, con fecha 4 de mayo de 1959, según certificación del Registro de la Propiedad.

Dicho Ayuntamiento ha solicitado la reversión de una faja de terreno de 81 metros cuadrados, por no ser necesaria para los servicios de la casa-cuartel para la Guardia Civil, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), de una parcela de terreno, que afecta a una parte de los jardines de la casa-cuartel de la Guardia Civil, del inmueble que fue donado al Estado, con fecha 4 de mayo de 1959, según certificación del Registro de la Propiedad, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno de 81 metros cuadrados, sita en dicho término municipal, que linda: Norte, solar propiedad del Estado (recinto acuartelamiento); sur, carretera HU 911; este, acera de utilidad pública, y oeste, carretera Binéfar, HU 903.

La parcela objeto de reversión se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 216, folio 23 vuelto, libro 14, finca número 1.461, inscripción primera.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN